



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

1/2

Resolución Gerencial Regional
N° 228 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 23 OCT 2014

VISTO :

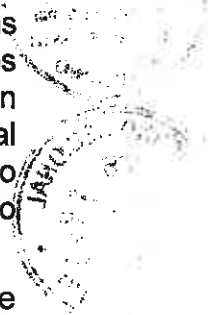
Los Expedientes administrativos N°s 012539 y 012538 del 10 de junio del 2014, en Ciento Sesenta y Tres (163) folios, sobre Recurso de Apelación interpuesto por los docentes cesantes **Juan Fausto VENTURA BONIFACIO** contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02765-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR (18-12-2013) y **Pastor GALINDO NUÑEZ**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00509-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR (24-03-2014); Opinión Legal N° 452-2014-GRA/ORAJ-LYM, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme prevé el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y *de conformidad al Art. 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades.* El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a mérito de la Resolución Gerencial Regional N° 0100-2013-GRA/ PRES-GG-GRDS (14-05-2013) caso del señor Juan Fausto Ventura Bonifacio y Resolución Gerencial Regional N° 0113-2013-GRA/ PRES-GG-GRDS (14-05-2013) del señor Pastor Galindo Núñez; la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ayacucho, declaró Fundado los recursos impugnativos de apelación incoado por los recurrentes contra las primigenias Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s **03009-2012 y 02762-2012** respectivamente, pronunciándose por la nulidad e insubsistencia de las mismas en todos sus extremos; disponiendo al Sector Regional emitir nuevos actos resolutiveos, del Otorgamiento de la Bonificación Especial por Preparación de Clases equivalente al 30% calculado en base a la remuneración total íntegra, más los devengados, con deducción del monto otorgado por el rubro BONESP a la fecha, en observancia del artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029, modificado por Ley N° 25212;

Que, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho al tomar conocimiento de las Resoluciones Gerenciales Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho con agotamiento expreso de la vía administrativa; en absolución de peticiones de



parte en vías de ejecución, emite las nuevas Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 02765-2013 (18-12-2013) y N° 0114-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR (24-01-2014), estableciendo la liquidación del pago de devengados de los administrados, bajo los parámetros establecidos en el Informe Legal N°524-2012-SERVIR/ GPGSC y D.S.N°051-91-PCM, en abierta contradicción de lo ordenado en el artículo Tercero de los actos resolutivos emitidos por la Gerencia Regional de Social como instancia jerárquica superior del Gobierno Regional de Ayacucho, vulnerándose lo imperativamente advertido en los numerales 5, 6 y 7 del artículo 6° del Código de Ética de la Función Pública-Ley N° 27815, dispositivo legal que obliga a los servidores del Estado, contar con permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido; se omitió los Principios de Especialidad, Jerarquía y prevalencia de normas jurídicas, y lo expresamente consagrado por el artículo 51° de la Constitución Política del Estado;

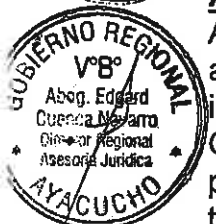
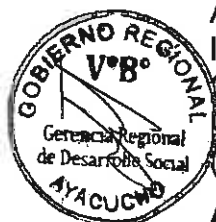
Que, está comprobado el claro desacato a la disposición superior jerárquica, contraviniendo normas legales de carácter imperativo y de cumplimiento obligatorio, generando indebidamente un nuevo proceso administrativo sobre hechos que ya el Gobierno Regional con anterioridad, se ha pronunciado mediante Resoluciones Gerenciales Regionales N°s 0100 y 0113-2013-GRA/PRES-GG-GRDS, agotándose la vía administrativa en última instancia administrativa. El problema sublitis, se considera resuelto en este ámbito, conforme señala el artículo 218° numeral 218.1 de la Ley N° 27444 "**Los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el Art. 148° de la Constitución Política del Estado**", dejando a consideración de los administrados, continuar con sus exigencias en las instancias judiciales pertinentes.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0271-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE, los Recursos Administrativos de Apelación incoado por los impugnantes **Juan Fausto Ventura Bonifacio**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02765-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR (18-12-2013) y **Pastor Galindo Núñez**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00509-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, (24-03-2014), por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- Disponer, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, la reposición del procedimiento (recurso administrativo de apelación), a efectos de **implementarse el correctivo pertinente**, conforme a la disposición irrestricta de las Resoluciones Gerenciales Regionales N°s **0100 y 0113-2013-GRA/PRES-GG-GRDS**, practicándose la liquidación de la Bonificación especial por Preparación de Clases el equivalente al 30%, en función a la Remuneración total íntegra (Art. 48° de la Ley N° 24029).





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 228 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, **23 OCT 2014**

Artículo Tercero.- Remítase copia fedatada, de los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos y Oficina de Control Interno de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, a efectos de iniciarse investigación sumarísima respecto a la conducta funcional y faltas disciplinarias cometido por los funcionarios y directivos que generaron y avalaron la emisión de la Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N° 02765-2013 y 0114-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR con abierta desnaturalización y desacato a lo ordenado por la instancia superior jerárquica (Gobierno Regional de Ayacucho) y determinar la responsabilidad administrativa compartida, al haberse vulnerado los numerales 5, 6 y 7 del artículo 6° del Código de Ética de la función pública- Ley N° 27815 y pasibles de sanción conforme establecen las normas legales vigentes.

Artículo Cuarto.- Transcribir, el presente acto resolutivo a los interesados, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, al Organo de Control Institucional e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Felix
Dr. Felix Valer Torres
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. copia Original de la Resolución
que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho.

Atentamente



Milagro
ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL